

ORDEN DEL DÍA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 26 DE OCTUBRE DE 2016

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta de la versión estenográfica de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa.
4. Presentación del Tercer Informe Trimestral de 2016 por parte del Director General del Canal de Televisión de la ALDF, Lic. Ricardo Rocha Reynaga.
5. Presentación de anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el año 2017 del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por parte del Lic. Ricardo Rocha Reynaga. por parte del Director General del Canal de Televisión de la ALDF.
6. Presentación de la propuesta para su análisis, discusión y aprobación del cronograma de la Convocatoria para la Conformación del Consejo Consultivo del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Asuntos Generales.
 - Avance con la Comisión de Gobierno, sobre propuesta para la sede de las instalaciones del Canal de Televisión de la Asamblea Legislativa en Gante No. 15, Col. Centro.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
COMITÉ DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ALDF

Consejo Consultivo del Canal de Televisión de la ALDF

1.- Para la adecuada realización de sus actividades, el Canal de Televisión de la ALDF contará con (Art. 121 de la LOALDF):

- a) Director General
- b) Consejo Consultivo
- c) Comité del Canal de Televisión de la ALDF.

2.- El Consejo Consultivo es un órgano plural de representación social, conformado por cinco ciudadanos.

Los miembros serán propuestos por la Comisión de Gobierno de la Asamblea y aprobados mediante mayoría calificada consistente en las dos terceras partes de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentes al momento de la votación. Durarán en su encargo dos años y podrán ser reelectos. Para formar parte del Consejo, los aspirantes deberán cubrir los requerimientos que se exigen para ser Director General y, además, deberán tener un amplio reconocimiento y prestigio profesional en los medios de comunicación.

El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses. Las reglas de funcionamiento y organización necesarias para sus labores deberán ser definidas por el pleno del Consejo. (Artículo 79 Octies del RGIALDF).-

Corresponde al Consejo Consultivo (Artículo 79 Nonies del RGIALDF):

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Canal;
- II. Sugerir mecanismos que vinculen a la sociedad con el Canal;
- III. Fungir como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado;
- IV. Promover la libertad, pluralidad, corresponsabilidad, calidad y rigor profesional en el desarrollo general de las actividades del Canal, así como vigilar la observancia de todos los principios señalados por el Artículo 84 Bis de la Ley Orgánica;
- V. Presentar al Director General del Canal las sugerencias de la sociedad en materia de programación; y
- VI. Contribuir a consolidar sistemas de evaluación del desarrollo del Canal.



VII LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
COMITÉ DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA ALDF

3.- Corresponde al Comité del Canal de televisión de la ALDF emitir la convocatoria y llevar a cabo los procesos de selección de los candidatos a integrar el Consejo (art. 56 fracción IX septies RGIALDF)

4.- El procedimiento para la designación de los miembros del Consejo Consultivo del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se regirá conforme a lo siguiente (Artículo 117 de la LOALDF):

- I. Faltado treinta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Consejero del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, el Director de éste notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- II. La Asamblea Legislativa, por conducto de su Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en materia de comunicación, periodismo para que presenten sus propuestas.
- III. Para las propuestas recibidas se mandarán publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.
- IV. Después de tres días de publicadas las propuestas se cerrará la recepción de opiniones y Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa sesionará las veces que resulte necesario, citando al o a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que respondan a los cuestionamientos que les hagan los miembros del Comité.
- V. En un término de tres días, después de cerrado el período de entrevistas de los candidatos propuestos, el Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa deberá remitir un informe a la Comisión de Gobierno a fin de que elabore el dictamen correspondiente, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación, en su caso.

5.- Los requisitos que deberán cumplir los candidatos a consejero son (artículo 117 de la LOALDF):

- a) Faltando treinta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Director General del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o inmediatamente, en caso de falta absoluta de éste, el Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa emitirá la convocatoria correspondiente a fin de contar con candidatos para seleccionar al nuevo titular. Cumplido dicho plazo, las propuestas recibidas se mandarán publicar en al menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos para la deliberación.
- b) Después de cinco días de publicadas las propuestas se cerrarán la recepción de opiniones y el Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa Distrito Federal sesionará las veces que resulte necesario, citando a los ciudadanos propuestos que sus integrantes consideren necesario, para el efecto de que éste o éstos respondan a los cuestionamientos que les hagan los miembros del Comité.
- c) A más tardar siete días después de cerrado el período de entrevistas de los candidatos propuestos, el Comité del Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa deberá remitir un informe a la Comisión de Gobierno a fin de que elabore el dictamen correspondiente, el cual será sometido al Pleno de la Asamblea para el efecto de su aprobación, en su caso.
- d) El Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno. Podrá inscribirse para argumentar un Diputado por cada grupo parlamentario, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a los oradores en contra y a los oradores en pro.
- e) Terminadas las intervenciones de los Diputados inscritos, el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el acuerdo presentado por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.